

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 1976

No. 18.211

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 201-80 de 27 de octubre de 1976, por la cual se da una autorización.

AVISO Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION No. 201-80
PANAMA, 27 DE OCTUBRE DE 1976.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 1970, Artículo 6o., faculta al Director General de Ingresos para dictar normas sobre los sistemas de pago en cuanto a sus modalidades, forma y lugar de los mismos.

Que se hace necesario establecer el procedimiento de declaración, liquidación y pago correspondiente al refrendo supletorio de los documentos que establece el Artículo 446 del Código Fiscal, modificado por la Ley 12 de 25 de febrero de 1975.

Que igualmente es necesario establecer la forma de liquidar e ingresar el cobro por concepto de la cuota equivalente al 3 por ciento de los impuestos exonerados en cada caso, determinados por la Ley 71 de 1975.

Que este procedimiento ha sido debidamente aprobado por el Señor Ministro.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Los refrendos de que habla el parágrafo del Artículo 446 del Código Fiscal, modificado por la ley 12 de 25 de febrero de 1975, serán tramitados por las Sub-Administraciones de Aduanas establecidas y liquidados en la siguiente forma:

a) Para las mercancías gravadas; las exoneradas por contrato que deban pagar el 2 y 3 por ciento de las cargas fiscales; y las que sean totalmente exoneradas, el cobro de los refrendos que señala la ley, se incluirá en la Declaración-Liquidación Aduanera correspondiente.

En el caso de las totalmente exoneradas, en cada Sub-Administración de Aduanas se confeccionará y se colocará un sello a este documento, en el proceso de su

tramitación, el cual deberá contener la siguiente leyenda: Cobro por Refrendo Consular-Ley 12 de 1975. Una vez efectuado este trámite ante la Sub-Administración de Aduanas, el interesado deberá efectuar el pago total de la liquidación en las oficinas del Banco Nacional.

b) En los casos en que pueda declararse de oficio las mercancías según el artículo 847 del Código Fiscal, dicho cobro se hará en igual forma en una Declaración-Liquidación de uso oficial, la cual se tramitará, cuando proceda, en las respectivas Sub-Administraciones de Aduanas y pagadas en el Banco Nacional.

Cuando sea procedente efectuar el cobro en el mismo recinto aduanero (Aeropuerto, paso de frontera o Muelle) el funcionario autorizado responderá porque tales dineros se depositen en el Departamento de Recaudación de las Administraciones Regionales o directamente al Banco Nacional mediante una liquidación de ingresos al rubro 121-356 de su partida presupuestaria. La distribución de la Declaración-Liquidación y la relación de Ingresos se hará conforme lo indican los instructivos de distribución de dichos formularios.

ARTICULO 2o. Para los efectos del cobro del 3 por ciento que señala la cláusula 12a. de la ley 71 de 1975 a la Central Panameña de Trabajadores del Transporte, dicho cobro se incluirá en la Declaración-Liquidación de Aduanas correspondiente.

El funcionario que deba tramitar la exoneración respectiva hará la verificación de los aforos y retención correcta de la cuota señalada por la ley. Procederá entonces a estampar un sello que contenga la siguiente leyenda:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

SUJETO AL PAGO DEL 3o/c DE LAS CARGAS
FISCALES EXONERADAS LEY 71 DE 1975

CUENTA No. 94-7800975

El interesado presentará el documento para su examen al Departamento Consular-Comercial de la Contraloría General. Luego efectuará el pago en las cajas receptoras del Ministerio de Hacienda.

La distribución de la Declaración-Liquidación de Aduanas se hará en la siguiente forma:

Original: Interesado.

Duplicado: Contraloría (con sello de pagado)

Triplificado: Archivo de Recaudación del Ministerio

Cuadruplicado: Sub-Administración de Aduanas (con sello pagado)

Quintuplicado: Contraloría (retención-previo pago)

Sextuplicado: Asuntos financieros (trámite exoneración)

Septuplicado: Corredor de Aduanas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Noroeste). Teléfono 61-7694 Apartado Postal 2-4 Panamá, D.A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODOS PAGOS ADELANTADO

Número suelto: B/0.15. Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Elv y Alfaro 4-16.

ARTICULO 3o. El funcionario o inspector que incumple con estas disposiciones o con las señaladas en la ley y las demás disposiciones relacionadas, serán sancionados de acuerdo a lo señalado en el Código Fiscal.

En los recintos aduaneros, los inspectores verificarán previamente el cumplimiento de los pesos y verificaciones ya descritos ante de la entrega de las mercaderías.

ARTICULO 4o. Esta Resolución empieza a regir 15 días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

AURELIO CORREA E.
Director General de Ingresos

Licdo. Ricardo Rangel
Secretario.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

JUDITH DE ALVAREZ, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario por jurisdicción coactiva interpuesto, por la Caja de Ahorros, Casa Matriz contra RAMON FERNANDEZ DOMENECH, se ha señalado el día 6 de diciembre de 1976, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe, así: Finca No. 21.837, inscrita en el Registro Público al folio 414, del Tomo 617, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, el cual tiene una superficie de 601 metros cuadrados con 4760 centímetros cuadrados y una casa en el cons-

truida de un piso alto, techo de hierro acanalado, con pisos de concreto y madera sobre columnas de concreto, ubicada en la Avenida Justo Arosemena y Calle 50, Barrio de Bella Vista, con una superficie de 211 metros cuadrados con 11 decímetros cuadrados. Medidas y linderos del terreno: Por el Norte, limita con la Calle 50 Este y mide 25 metros, 03 centímetros; Sur, con la finca que se detalla y mide 27 metros con 03 centímetros; Este, limita con la Avenida Justo Arosemena y mide 24 metros con 11 centímetros y Oeste, limita con el lote 904 y mide 123 metros con 91 centímetros.

Servirá de base para el remate, la suma de B/50,865. 90 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

"ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsecuentes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago, se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

"ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo."

"ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior."

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,

JUDITH DE ALVAREZ

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Panamá, 2 de noviembre de 1976

JUDITH DE ALVAREZ
Secretaria

AVISO AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante la Escritura Pública No. 365 de la Notaría Primera del Circuito de Colón adquirimos por compra al señor NESSIM COHEN el establecimiento comercial "EL SINCERO", ubicado en la casa No. 7091 de esta ciudad.

Colón, 21 de octubre de 1976
INMOBILIARIA NESSIM COHEN, S. A.

L211737
(Única publicación)

LICDA NILSA CHUNG E.
CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que en la Sección de Microfilm (Mercantil) de este Registro Público, Ficha 001122, Rollo 33, Imagen 0145 se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de MODERMOTT NEUTRAL ZONE, INC., que en parte dice:

"Que Modermott Neutral Zone, Inc., sea y por la presente lo es, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva de la sociedad de inmediatamente todos los pasos necesarios para consumar su disolución."

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 4843 de 3 de agosto de 1976 de la Notaría Segunda de este Circuito y a la fecha de su inscripción es el 17 de agosto de 1976.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá hoy diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, -----

Linda, NILSA CHUNG E.
Certificadora

206941
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 9024, de 13 de octubre de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el día 18 de octubre de 1976, Ficha 003940, Folio 153, Imagen 0320, de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "PALMIRA LTD. INC."

L208703
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO
CUARENTA Y DOS (42)

El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MARCELINO MURILLO, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE VERAGUAS.-

Santiago, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, y en atención a que se ha comprobado plenamente en autos el parentesco de los solicitantes con el de cujus, el que suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DICTA: Primero: Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó MARCELINO MURILLO. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Avilio Murillo Rodríguez, Adán Murillo Rodríguez y Benjamín Murillo Rodríguez, en calidad de nieto del causante. Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en la intestada a personas que creen tener algún interés en ella. Cuarta: Ordena tener como parte al Fisco Nacional, Representado por el Administrador Regional de Ingresos, al momento de liquidarse el impuesto hereditario.

Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiess, notifiquess y cúmplass.-El Juez Primer Suplente (fdo) LICDO. JUVENAL RODRIGUEZ ERANDAO. El Secretario (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta (30) septiembre de mil novecientos setenta y seis, y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo) JUVENAL RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Fdo. LUIS ESTRADA PORTUGAL.

L-215390
(Única Publicación)

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por la Distribuidora Comercial, S. A., contra el señor Luis Ernesto Herrera Barrios se ha señalado el día tres (3) de diciembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de la finca embargada al demandado, que a continuación se describe:

"Finca número treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve (36,959), inscrita al folio treinta y ocho (38), del Tomo novecientos once (911), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, Oficina de Registro Público, que consiste en un lote de terreno ubicado en la Urbanización El Carmen, en la ciudad de Panamá, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Partiendo de la esquina situada más al Norte del lote de terreno que se describe, con rumbo Sur, cincuenta y siete grados (57°), dieciocho (18') minutos, treinta (30'') segundos Este, se miden cuarenta (40) metros y veintinueve (29) centímetros

[illegible]

Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	1	20.00	20.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	2	10.00	20.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	3	125.00	125.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	4	12.00	12.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	5	10.00	10.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	6	4.00	4.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	7	25.00	25.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	8	5.00	5.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	9	25.00	25.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	10	20.00	20.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	11	0.50	0.50
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	12	1.00	1.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	13	200.00	200.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	14	5.00	5.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	15	20.00	20.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	16	0.75	0.75
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	17	0.25	0.25
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	18	1.50	1.50
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	19	0.35	0.35
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	20	30.00	30.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	21	10.00	10.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	22	0.50	0.50
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	23	10.50	10.50
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	24	2.00	2.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	25	1.00	1.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	26	7.00	7.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	27	2.50	2.50
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	28	2.25 c/u	27.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	29	1.00	1.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	30	50.00	50.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	31	25.00	25.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	32	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	33	0.50	0.50
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	34	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	35	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	36	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	37	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	38	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	39	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	40	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	41	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	42	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	43	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	44	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	45	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	46	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	47	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	48	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	49	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	50	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	51	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	52	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	53	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	54	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	55	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	56	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	57	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	58	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	59	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	60	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	61	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	62	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	63	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	64	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	65	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	66	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	67	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	68	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	69	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	70	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	71	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	72	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	73	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	74	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	75	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	76	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	77	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	78	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	79	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	80	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	81	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	82	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	83	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	84	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	85	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	86	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	87	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	88	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	89	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	90	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	91	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	92	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	93	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	94	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	95	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	96	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	97	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	98	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	99	3.00	3.00
Agente de Airo-Condicionado	Meeting House	100	3.00	3.00

evalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito,

Viciado una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes posturas, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que la imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutante, destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley."

"Artículo 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en REMATE bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas,

En los Juicios Ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del REMATE que no podrá de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente aviso de REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(Fdo.) Felicia de Calcagno
La Secretaría en funciones
de Aguacil Ejecutora.

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original,

Ciudad, veintinueve (29) de octubre mil novecientos setenta y seis (1976)

FELICIA DE CALCAGNO
La Secretaría en funciones de
Aguacil Ejecutora.

EDICTO No. 206

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) JAIME GALLARDO SOLANO, varón, panameño, mayor de edad, casado, carpintero, con residencia en Bdz. El Hatillo No. 3395, con cédula de identidad personal No. 8-35-378, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE SANTOS JORGE del barrio..... corregimiento Balboa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SANTOS JORGE CON 18.87 mts.
SUR: PREDIO DE ROGELIO SALAZAR, CON 17.50 mts.

ESTE: PREDIO DE MACARIO ORTEGA, CON 31.10 mts.

OESTE: PREDIO DE ELIO GOMEZ, CON 31.05 mts.

Se podrán hacer posturas por los bienes conjuntamente o en forma esperada, y servirá de base para el REMATE, la suma que se ha señalado a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se ha señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y las repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de REMATE se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1266. En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del

- Area total del terreno seiscientos cinco metros cuadrados con cuarenta centímetros (605.40) M2.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrégueselas sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 21 de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde:
(fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.

Director del Dpto. de Catastro Mpal.
(fdo) Virgilio de Sedas.

L 206873
(Única publicación)

DILIGENCIA DE COMPRA-VENTA-

Mediante la cual la Sra. ARTEMIA JORGE DE PINTO compra a la Sra. ELSA FLOREZ IGLESIAS, el DERECHO DE LLAVE y el SOBRIANTE DEL ACTIVO, de los negocios de propiedad de la señora Flores Iglesias denominados: "CASA ZORAIDA No. 1" y "CASA ZORAIDA No. 2", ubicados en el distrito de la Atalaya, provincia de Veraguas, y distinguidos con las licencias comerciales el primero Casa Zoraida No. 1, Licencia tipo "A" No. 1157; y Casa Zoraida No. 2, Licencia tipo "B", No. 18362 dejando formal constancia, de que cualquier compromiso anterior a esta diligencia, será por cuenta y riesgo de la vendedora, Sra. ELSA FLOREZ IGLESIAS.- Queda entendido, que la anulación de las mencionadas licencias comerciales, y la tramitación de las nuevas licencias, corren por cuenta de la compradora Sra. ARTEMIA JORGE DE PINTO. La compra es por B/.3.000.00 Para constancia, firmo la presente diligencia en Santiago, hoy 22 de octubre de 1976.

Artemia J. de Pinto.
9-44-511

L80839
(Única publicación)

EDICTO No. 405

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor (a) CRISTINA EVANGELINE BELGRAVE ROBERTS Y PETRA JOHANA JOSEPH BELGRAVE, mujeres, panameñas, mayores de edad, solteras, con residencia en Río Abajo Calle 13 No. 18 Pma, con cédulas de I.P. Nos. 3-47-886 y 3-79-332, en sus propios nombres o en representación de sus propias personas, han solicitado a este despacho que se les adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Santa Marta del barrio.....

corregimiento Guadalupe, distinguida con el número.... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE SERGIO QUINTERO, CON 22.89 mts.

SUR: PREDIO DE ARCENIO DELGADO, CON 21.94 mts.

ESTE: PREDIO DE CARMEN QUINTERO DE SHOMAQUER, CON 14.69 mts.

OESTE: CALLE SANTA MARTA, CON 14.19 mts.

Area total del terreno, trescientos veintidós metros cuadrados con cincuenta y un centímetros (322.51)M2.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entrégueselas sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 7 de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde:
(fdo) Sr. Gastón G. Garrido G.

Director del Dpto. de Catastro Mpal.
(fdo) Virgilio de Sedas

L207610
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 18

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el señor ANTONINO VERGARA CORDOBA, varón, mayor de edad, panameño, natural de Santo Domingo, portador de la cédula de identidad personal No. 7AV-32-48 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado carretera hacia el Trapichito del barrio Colón Corregimiento distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predios de José del Carmen Moreno con 32.80 mts.

SUR: Predios de Eulogio Flores con 27.79 mts.

ESTE: Predios de Vicente Morán con 3.00 mts.

OESTE: Carretera que conduce hacia el Trapichito con 13.28 mts.

Area Total del Terreno: Doscientos Treinta y un Metros con Noventa y Cinco Centímetros (231.95) mts.2

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho

plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación.

La Chorrera, 23 de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde
(Fdo.) Lloreda, EDMUNDO BERMUDEZ

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L207693
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado MARIANO PEREZ TELLO, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutoria, dicen así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado MARIANO PEREZ TELLO, desde el día veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco (1975) fecha en que ocurrió su defunción en este Distrito de Chitré;

Que de acuerdo con el Testamento, es única y universal heredera del causante, su cónyuge sobreviviente, señora HELENA GONZALEZ DE PEREZ o ELENA GONZALEZ VDA. DE PEREZ, quien es una misma persona, sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas aquellas personas que se ocrean con derecho a ello; y,

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.- El Juez, (fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo) Esteban Poveda C'.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy veintinueve (29) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su debida publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari.
Esteban Poveda C. El Secretario.

L24745
(Única publicación)

EDICTO No. 95 (de 23 de septiembre de 1976)

La susrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Arraiján, al público hace saber:

Que el señor ROLANDO COLOMBANI, ciudadano panameño, residente en el Corregimiento de Nuevo Emperador, Arraiján, y portador de la cédula de identidad personal No. 8-122-888, mediante memorial dirigido a este despacho alcaldicio ha solicitado a nombre de su propia persona se le adjudique en plena propiedad y en concepto de compra-venta, un lote de terreno municipal que se distingue con el No. 4 de la manzana No. 19 de la parcelación del Corregimiento de Nuevo Emperador, Arraiján, con un área de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (697,90 Mts.2) y que forma parte de la finca No. 62,218, inscrita en el tomo 1388, folio 448 del Registro de la Propiedad de la Provincia de Panamá, República de Panamá. El mencionado lote de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con posesión Natera Hernández y mide 33,74 mts.

SUR: Colinda con propiedad de Sabino C. Ortega y mide 32,41 mts.

ESTE: Colinda con la Iglesia Evangélica Cuadrangular, 20,64 mts.

OESTE: Colinda con la Avenida "A" y mide 21,39 mts.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 de 8 de agosto de 1965, se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días en lugar visible de este despacho alcaldicio, para que dentro de dicho término puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el distrito de Arraiján, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Lloreda, ANA VICTORIA RIOS ROBERTO E. TEJADA C.
Alcaldesa Municipal del Distrito Secretario General

L207636
(Única publicación)

EDICTO No. 96 (de 24 de septiembre de 1976)

La susrita Alcaldesa Municipal del Distrito de Arraiján, al público hace saber:

Que el señor JESUS HERREIRO, panameño, residente en Nuevo Emperador con cédula de identidad personal No. 8-316-106 ha solicitado a este despacho alcaldicio a nombre de su propia persona se le adjudique un lote de terreno municipal que se distingue con el No. 1 de la manzana 18 de la parcelación del corregimiento de Nuevo Emperador, que tiene un área de MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON DIECINUEVE METROS CUADRADOS (1.147,19 M2). Dicho lote de terreno está ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lote No. 2
SUR: Calle Primera Carretera Central,
ESTE: Lote No. 5
OESTE: Avenida A

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 del 8 de agosto de 1965, se fija el siguiente Edicto en lugar visible de este despacho alcaldicio por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan las personas afectadas presentar sus reclamos.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez, en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

(Fdo.) Licda. ANA VICTORIA RIOS
Alcaldesa del Distrito

(Fdo.) ROBERTO E. TEJADA
Secretario General

L-207637
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 214

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a ELVIA TERESA MARTINEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete Número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar adrecho en el juicio de Divorcio promovido por JACINTO ROQUE DOMINGUEZ en su contra.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con su persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintisiete (27) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976)

El Juez,

(Fdo.) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(Fdo.) Luis A. Barria,
Secretario

L-208860
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de AGUSTINA SANCHEZ DE LA CRUZ, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

EDITORA RENOVACION, S.A.

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de AGUSTINA SANCHEZ DE LA CRUZ (a.e.p.d.) desde el día 12 de noviembre de 1975, fecha de su deceso; y

b) Son herederos del causante, en su condición de hijos, DIMAS CARRASCO SANCHEZ, ALBERTO CARRASCO SANCHEZ, CESAR AUGUSTO CARRASCO SANCHEZ y DORA CARRASCO SANCHEZ.

SE ORDENA:

1o. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o.- Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

"Cópiase y notifíquese, (Fdo.) Francisco Zaldivar S., (Fdo.) Eliza A.C. de Moreno, Sra".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, siete de octubre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) Licdo. Francisco Zaldivar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Eliza A.C. de Moreno,
Secretaria

L-208477
(Única Publicación)

EDICTO No. 57-73

El Suscrito, funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Oficina Regional Panamá, al Público:

HACE SABER:

Que la señora Lorena Ermansa Morade Gálvez vecina del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá portadora de la cédula de identidad personal No. 4-87-974 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0318, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 10.989, inscrita al Tomo 463, Folio 56 y de propiedad de La Nación de una área superficial de 0 has. más 3,625 M², ubicada en el Corregimiento de Chilibre Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendida dentro de los linderos siguientes:

NORTE: Camino de la Transfónica a otras fincas y terreno de Manuel Pérez.

SUR: Servidumbre y terreno de Tilsia Saldaña de Vi-sueta.

ESTE: Terreno de Pedro Valle

OESTE: Terrenos de Ana Isabel Camacho

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Panamá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 28 de febrero de 1976.

(Fdo.) GILBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador.

L216139
(Única publicación)

(Fdo.) VANESSA BAKER
Secretaria Ad-Pos.